



**DANIMA INGENIERÍA
AMBIENTAL**

CONDUCTA ÉTICA

Introducción

La Dirección de Danima Ingeniería Ambiental es consciente de la importancia que tienen la conducta, la imagen y la reputación de la compañía, motivo por el cual ha establecido unos principios de gestión basados en directrices de conductas éticas y morales dentro de los diferentes ámbitos y procesos de la empresa.

Estas directrices regularán los criterios que deben cumplir todos nuestros empleados y aquellos que actúen en nuestro nombre, así como las sanciones establecidas que se impondrán en caso de detectarse infracciones de las mismas.

Para la compañía, el cumplimiento de los procedimientos, instrucciones y protocolos internos, así como de las normativas internacionales, nacionales y locales aplicables, constituye un objetivo fundamental que debemos trasladar a nuestros clientes y demás partes interesadas.

Alcance

Estas directrices corporativas de actuación serán de aplicación a todas las personas que pertenezcan a Danima Ingeniería Ambiental, o bien que la representen de alguna forma, y se desarrollarán conjuntamente con nuestros Principios de RSC (Responsabilidad Social Corporativa).

Cuando la normativa interna, los requisitos legales o bien las prácticas empresariales no estén claras, se acudirá al buen juicio y al consejo de la dirección de la compañía.

Comunicación

La comunicación de estas directrices de conducta ética a todas nuestras partes interesadas se regirá por los principios básicos de transparencia y veracidad. Por lo cual, estarán disponibles para todo el personal de Danima Ingeniería Ambiental a través del departamento de RRHH y de las herramientas de gestión corporativa.

Externamente, las directrices de conducta serán comunicadas a clientes, proveedores y subcontratistas y demás partes interesadas, a través de la página web oficial de la compañía.

Cualquier indicio razonable de desviación, infracción o incumplimiento legal de las directrices detalladas a continuación será comunicado de forma inmediata a la Dirección de la compañía para que se adopten las medidas adecuadas para su subsanación.

Cumplimiento de la reglamentación

La Dirección, gerentes y responsables de departamento y área de Danima Ingeniería Ambiental defenderán el cumplimiento estricto de las normas internas de conducta y de la reglamentación vigente.

Cada uno de ellos velará porque se mantengan en todo momento:

- a) Los criterios éticos y morales en las actitudes y comportamientos de los trabajadores,
- b) Las conductas profesionales, correctas e imparciales, evitando siempre que se participe en actividades contrarias a lo establecido, ilegales o inmorales.

Respeto y dignidad

Los trabajadores que formen parte de nuestra compañía serán tratados con dignidad y respeto.

Se promoverá un marco laboral donde la igualdad de oportunidades alcance a todo el personal, asegurando la no discriminación por razón de sexo, raza, ideología, religión, o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

Se rechazará totalmente cualquier clase de acoso o actuación y conducta que promueva un entorno intimidatorio u ofensivo que vulnere los derechos personales de sus profesionales.

Profesionalidad

Se asegurará que nuestros trabajadores actúen de forma profesional. Asimismo, se velará por que los recursos necesarios para el desempeño de la actividad, puestos a disposición del personal, se protejan y cuiden adecuadamente, siendo utilizados únicamente para el correcto ejercicio de sus funciones.

Cada trabajador se comprometerá a conocer los productos que maneja y los posibles efectos que su uso incorrecto pudiera producir sobre sus compañeros e instalaciones, así como los procesos de su labor profesional, prestando especial atención a aquellos aspectos relacionados con la seguridad y el medio ambiente.

Los trabajadores colaborarán activamente en el mantenimiento de las instalaciones, enfocándose especialmente en su puesto de trabajo y en los equipos utilizados.

Las tareas cotidianas, como el mantenimiento del orden y la limpieza del puesto de trabajo y su entorno, forman parte de la responsabilidad individual; cada persona, guiada por el buen juicio, velará por mantener dichos estándares y por identificar posibles mejoras.

Información confidencial

Los trabajadores pueden utilizar en algún momento información o documentos externos o de clientes que estén sometidos a ciertos niveles de confidencialidad.

Por este motivo, se responsabilizarán de que la información manejada bajo su control sea tratada de manera fiel, precisa y real, no difundiéndola ni haciendo un uso inadecuado de la misma.

Salud y bienestar

Para la Dirección de la compañía es un objetivo prioritario prevenir, mejorar y mantener la salud y el bienestar de sus trabajadores, garantizando las condiciones que les permitan un adecuado desempeño de sus funciones.

Concretamente, somos conscientes de que el consumo de tabaco, alcohol y drogas ilícitas genera efectos perjudiciales y dañinos para la seguridad y para la salud de nuestros trabajadores.

Estas sustancias pueden interferir en la productividad y la eficiencia, comprometiendo su desempeño profesional como el de la compañía. Por esta razón, adoptamos las siguientes pautas como política de actuación:

TABAQUISMO

- En aplicación de la legislación vigente y como política interna, está prohibido fumar en el interior de nuestras instalaciones, así como en los centros de trabajo propios y de nuestros clientes.

ALCOHOL

- El consumo, la posesión, la distribución y la venta de bebidas alcohólicas dentro de nuestras instalaciones, o en las de clientes y proveedores durante la jornada de trabajo, están terminantemente prohibidos. Su incumplimiento conllevará la adopción de medidas disciplinarias conformes a nuestros reglamentos internos.
- En caso de tratarse de personal externo (clientes, proveedores, subcontractistas, etc.), este será despedido del centro de trabajo inmediatamente y comunicado a su empresa, no pudiendo prestar servicios nuevamente en nuestra empresa.
- Está prohibido presentarse en el centro de trabajo, así como en cualquier otra ubicación donde se presten servicios en representación de la compañía, bajo el efecto de alcohol.

DROGAS

- El consumo, la posesión, la distribución y la venta de drogas dentro de nuestras instalaciones, o bien en las de nuestros clientes, y proveedores durante la jornada de trabajo, están terminantemente prohibidos.
- Está prohibido presentarse en el centro de trabajo, así como en cualquier otra ubicación donde se presten servicios en representación de la compañía, bajo los efectos de sustancias estupeficientes o drogas.

La Dirección asume el compromiso de garantizar que los centros de trabajo sean gestionados de acuerdo con las directrices anteriores, recomendando asimismo a todo el personal que vele por su cumplimiento como una actitud positiva y saludable tanto en el ámbito laboral como personal.

Seguridad y Salud

La Dirección ha definido y adquirido los siguientes compromisos en esta materia, los cuales impulsa y fomenta como política en todos sus centros de trabajo:

1. Los trabajadores acudirán a su puesto de trabajo en perfectas condiciones y permanecerán en todo momento alerta, detectando y comunicando cualquier incidencia que pueda afectar tanto a la seguridad personal como a la de equipos e instalaciones.
2. Los trabajadores velarán por su seguridad personal y la de los compañeros y terceras personas que se encuentren en la instalación.
3. Los trabajadores respetarán en todo momento las normas para el manejo de cargas suspendidas, no permaneciendo nunca bajo ellas ni en las zonas de influencia de las mismas.
4. Los trabajadores se asegurarán de que todos los elementos auxiliares de elevación de cargas que utilicen se encuentran en buen estado de conservación y son los apropiados para los trabajos a realizar.
5. Los trabajadores evitarán realizar esfuerzos inadecuados; para ello, harán uso de los medios mecánicos disponibles y, cuando esto no sea posible, solicitarán la ayuda de los compañeros.
6. Los trabajadores no desactivarán ni modificarán los dispositivos de seguridad de las máquinas, equipos y herramientas puestas a su disposición por la compañía, velando además porque nadie lo haga.

7. Los trabajadores se comprometen a utilizar siempre los equipos de protección individual ocular y facial, independientemente del tiempo que duren las tareas a realizar.

8. Los trabajadores utilizarán los medios de prevención y protección anticaídas en todos los trabajos donde sea necesario y se haya establecido su uso.

9. Los trabajadores harán uso de los equipos de protección auditiva como medida de prevención cuando estén expuestos a ruido.

10. Los trabajadores contribuirán al correcto orden y limpieza de las instalaciones y puesto de trabajo, segregando adecuadamente los residuos que generan en sus correspondientes contenedores y cumpliendo así con las obligaciones asignadas al puesto de trabajo y el entorno ambiental donde este se lleva a cabo.

11. Los trabajadores respetarán las normas y las señalizaciones de seguridad existentes en las instalaciones, y utilizarán correctamente los EPI (Equipos de Protección Individual) específicos a cada puesto de trabajo.

En caso de cualquier duda sobre los puntos que se acaban de describir, los trabajadores podrán realizar una consulta de información a sus responsables directos, a los técnicos de Seguridad y Salud de su centro de trabajo o bien a los representantes de los trabajadores.

Seguridad vial

Somos una empresa comprometida con la seguridad en la circulación viaria, de forma que los índices de siniestralidad asociados a esta causa se encaminen a la reducción total. Para ello, hemos establecido una serie de principios cuyo cumplimiento será responsabilidad del conjunto de trabajadores, contratistas y subcontratistas de la compañía.

Todos ellos participarán en las actividades que se programen y desarrollen por parte de la compañía, con el objetivo de reducir la probabilidad de ocurrencia de accidentes que puedan afectar a la integridad física, mental y social no solo del personal propio y externo, sino también de la comunidad y del medio ambiente.

- Difundiremos la cultura de la seguridad vial entre todos los usuarios de la vía (trabajadores, contratistas y subcontratistas), promoviendo iniciativas de movilidad segura y el entendimiento de la seguridad vial dentro del ámbito laboral como un aspecto de mejora continua.
- Fomentaremos la toma de conciencia de nuestro personal, contratistas y subcontratistas a través de estrategias que los orienten hacia la prevención de los accidentes de tráfico, como el respeto de las señales de circulación y la adopción de conductas proactivas de conducción defensiva, facilitando la información necesaria para garantizar desplazamientos seguros.
- Promoveremos el cumplimiento de los requisitos legales en materia de seguridad vial laboral, velando especialmente por el respeto a la normativa vigente de tráfico, seguridad vial y prevención de riesgos laborales aplicable en cada momento.
- Destinaremos los recursos financieros, humanos y técnicos que sean necesarios para el cumplimiento de los compromisos de esta política.
- Incluiremos la seguridad vial dentro de la prevención de los riesgos laborales, de forma que cualquier empleado, contratista y subcontratista asuma la obligación de cumplir los requisitos y normas establecidos por la compañía.
- Vigilaremos la responsabilidad de nuestro personal y contratistas en la realización de los mantenimientos preventivos y correctivos de los vehículos provistos para el ejercicio de su labor, con el objeto de mantener un desempeño óptimo de estos.

- Consideraremos como un elemento básico en la gestión de los procesos de trabajo la mejora continua de la seguridad vial.
- Mantendremos y fomentaremos un contacto directo y fluido con las partes interesadas, garantizando la comunicación en la materia y colaborando con organismos y entidades del sector a fin de favorecer el intercambio de conocimiento y buenas prácticas.

Infracciones

Cualquier persona de la compañía que detecte un incumplimiento de las normas de conducta o una infracción de los requisitos legales vigentes tendrá la obligación de ponerlo de forma inmediata en conocimiento de su responsable directo, quien a su vez lo transmitirá a la Dirección de la empresa.

Se creará un equipo de investigación formado por la Dirección, el responsable directo del trabajador y el responsable del área afectada. Este equipo estudiará los hechos y, en caso de verificar el incumplimiento detectado, identificará el tipo de infracción conforme a la normativa aplicable y al convenio colectivo sectorial.

NOTAS:

1) En ningún caso la sanción consistirá en la reducción de la duración de las vacaciones, en otra minimización de los derechos de descanso del trabajador ni en multa de haber.

2) En el caso de sanción de faltas graves y muy graves, se requerirá comunicación por escrito al trabajador, haciendo constar de forma clara la fecha y los hechos que la motivaron. La Dirección dará cuenta a los representantes legales de los trabajadores de las sanciones que se impongan, de acuerdo con la legislación vigente.

La Dirección podrá sancionar a los trabajadores de conformidad con la graduación de las faltas y las sanciones establecidas en las disposiciones legales y en el convenio colectivo de aplicación.

Por lo general, las faltas se clasifican atendiendo a su importancia, trascendencia e intención en:

- a. Faltas LEVES
- b. Faltas GRAVES
- c. Faltas MUY GRAVES

A continuación, se incluye el ANEXO I donde se recoge la clasificación orientativa de las faltas y las medidas disciplinarias a adoptar en cada caso de acuerdo con el marco laboral aplicable.

ANEXO I

Clasificación de las faltas

En España, la capacidad sancionadora de la compañía debido a incumplimientos laborales se fundamenta sobre las siguientes bases:

- Artículo 58 del Real Decreto Legislativo 2/2015, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- El **Convenio Colectivo de la Industria del Metal del Principado de Asturias** aplicable en cada momento.
- Artículo 29 de la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales.

Especialmente en relación con el tercer precepto, se recuerda que:

1. Corresponde al trabajador velar, según sus posibilidades y mediante el cumplimiento de las medidas de prevención que en cada caso sean adoptadas, por su propia seguridad y salud en el trabajo y por la de aquellas otras personas a las que pueda afectar su actividad profesional a causa de sus actos y omisiones en el trabajo, de conformidad con su formación y las instrucciones del empresario.

2. Los trabajadores, con arreglo a su formación y siguiendo las instrucciones del empresario, deberán en particular:

- Usar adecuadamente, de acuerdo con su naturaleza y los riesgos previsibles, las máquinas, aparatos, herramientas, sustancias peligrosas, equipos de transporte y, en general, cualesquiera otros medios con los que desarrollen su actividad.
- Utilizar correctamente los medios y equipos de protección facilitados por el empresario, de acuerdo con las instrucciones recibidas de este.
- No poner fuera de funcionamiento y utilizar correctamente los dispositivos de seguridad existentes o que se instalen en los medios relacionados con su actividad o en los lugares de trabajo en los que ésta tenga lugar.
- Informar de inmediato a su superior jerárquico directo, y a los trabajadores designados para realizar actividades de protección y de prevención o, en su caso, al servicio de prevención, acerca de cualquier situación que, a su juicio, entrañe, por motivos razonables, un riesgo para la seguridad y la salud de los trabajadores.
- Contribuir al cumplimiento de las obligaciones establecidas por la autoridad competente con el fin de proteger la seguridad y la salud de los trabajadores en el trabajo.
- Cooperar con el empresario para que éste pueda garantizar unas condiciones de trabajo que sean seguras y no entrañen riesgos para la seguridad y la salud de los trabajadores.

Faltas Leves

Prescriben a los 10 días a partir de la fecha en que la empresa tiene conocimiento de su comisión y, en todo caso, a los 6 meses de haberse cometido. Las sanciones máximas que podrán imponerse a los trabajadores que incurran en faltas leves, serán las siguientes:

- **Amonestación verbal.**
- **Amonestación por escrito.**

Listado de faltas Leves

1. De una a tres faltas de puntualidad sin justificación en el período de un mes.
2. No notificar con carácter previo o, en su caso, dentro de las 24 horas siguientes a la falta, salvo caso de fuerza mayor, la razón de la ausencia al trabajo, a no ser que se pruebe la imposibilidad de haberlo hecho.
3. El abandono del servicio sin causa justificada, aun por breve tiempo. Si como consecuencia del mismo, se ocasionase perjuicio de alguna consideración a la empresa o fuere causa de accidente a sus compañeros de trabajo, esta falta podrá ser considerada como grave o muy grave, según los casos.
4. Pequeños descuidos en la conservación del material.
5. Falta de aseo o limpieza personal.
6. No atender al público con la corrección y diligencia debidas.
7. No comunicar a la empresa los cambios de residencia o domicilio.
8. Discutir violentamente con los compañeros dentro de la jornada de trabajo.
9. Faltar al trabajo un día al mes sin causa justificada.
10. No utilización o utilización incorrecta de los Equipos de Protección Individual considerados obligatorios, en la evaluación de riesgos, para el puesto de trabajo siempre que se trate de riesgos triviales y tolerables.
11. Pérdida o deterioro, por uso inadecuado, de los Equipos de Protección Individual.
12. Utilización de Equipos de Protección Individual distintos a los homologados por la empresa y modificación intencionada de los mismos de tal forma que se varíen sus características.
13. Favorecer la falta de orden y limpieza.
14. Realizar pintadas en las herramientas, máquinas, equipos y resto de instalaciones, incluidos los EPI.
15. No gestionar los residuos generados en las instalaciones conforme a los requisitos establecidos.
16. No asistir o llegar tarde a las charlas de 5 minutos de seguridad.
17. No informar a las visitas de los riesgos a los que van a estar expuestas, las normas que deberán cumplir y las actuaciones en caso de emergencia.
18. Permitir que las visitas accedan a planta sin los Equipos de Protección Individual establecidos y no acompañarlas en todo momento durante el tiempo que dure la visita.
19. Obstaculizar y/o no colaborar en la realización de inspecciones de seguridad, medio ambiente y Observaciones Preventivas.
20. No notificar por escrito cualquier tipo de accidente o incidente sufrido durante la jornada laboral, aunque sea de carácter leve.
21. Comer fuera de las zonas habilitadas para ello.
22. Utilizar materiales o productos previamente identificados o marcados como objeto de rechazo.
23. No atender o negarse a realizar las indicaciones de los inspectores de control de los procesos de fabricación o personas designadas.
24. Incumplir los procedimientos, instrucciones de trabajo, pautas, y cualquier otro requisito legal o reglamentario menor.

Faltas Graves

Las faltas graves prescriben a los 20 días a partir de la fecha en que la empresa tiene conocimiento de su comisión y, en todo caso, a los seis meses de haberse cometido. Las sanciones máximas que podrán imponerse a los que incurran en las faltas graves serán las siguientes.

- **Amonestación por escrito.**
- **Suspensión de empleo y sueldo de 2 a 20 días.**

Listado de faltas Graves

1. Más de tres faltas no justificadas de puntualidad en la asistencia al trabajo cometidas en el período de 30 días.
2. Falta de uno a tres días al trabajo durante un período de 30 días sin causa que lo justifique. Bastará una sola falta cuando tuviera que relevar a un compañero o cuando como consecuencia de la misma se causase perjuicio de alguna consideración a la empresa.
3. No comunicar con la puntualidad debida los cambios experimentados en la familia que puedan afectar a la Seguridad Social. La falsedad en estos datos se considerará como falta muy grave.
4. Entregarse a juegos durante la jornada de trabajo.
5. La desobediencia a sus superiores en cualquier materia de trabajo, incluida la resistencia y obstrucción a nuevos métodos de racionalización del trabajo. Si implicase quebranto manifiesto de la disciplina o de ella se derivase perjuicio notorio para la empresa, podrá ser considerada como falta muy grave.
6. Simular la presencia de otro en el trabajo, firmando o fichando por él.
7. La negligencia o desidia en el trabajo que afecte a la buena marcha del mismo.
8. El no uso de las prendas y aparatos de seguridad de carácter obligatorio.
9. Realizar sin el oportuno permiso trabajos particulares durante la jornada, así como el empleo, para usos propios, de herramientas de la empresa.
10. No utilización o utilización incorrecta de los Equipos de Protección Individual considerados obligatorios, en la evaluación de riesgos, para el puesto de trabajo siempre que se trate de riesgos moderados.
11. Pérdida o deterioro, por uso inadecuado de los Equipos de Protección Individual de forma repetitiva.
12. Fomentar la falta de orden y limpieza contribuyendo al desorden y la suciedad no solo en las zonas de trabajo sino también en las áreas comunes (comedor, vestuarios, servicios, etc.).
13. Abandonar el trabajo sin previo aviso dejando máquinas, equipos y/o instalaciones funcionando sin control siempre que implique incidente grave por imprudencia o negligencia aunque no supongan peligro para personas y/o equipos de trabajo.
14. Puentear o anular dispositivos de seguridad de las máquinas, equipos e instalaciones de forma voluntaria aunque no supongan peligro para personas y/o equipos de trabajo.
15. Hacer uso de los equipos de emergencia y medios de extinción de incendios sin motivo justificado.
16. El incumplimiento en general de las normas de seguridad y prácticas seguras establecidas siempre que implique riesgo de accidente para el trabajador.
17. Desobedecer a un superior cuando nos advierte del uso de un EPI obligatorio o del cumplimiento de una norma de seguridad establecida para el desarrollo de una actividad. No comunicar a un superior una situación de riesgo detectada cuando implique riesgo de accidente o peligro de avería para las instalaciones.
18. Permitir que un trabajador realice una serie de trabajos sin haber recibido la correspondiente formación e información en materia de prevención, en relación a los riesgos a los que va a estar expuesto y los equipos de protección individual que tiene que utilizar, así como las normas de seguridad establecidas y prácticas seguras.
19. Hacer uso de máquinas, equipos e instalaciones para los cuales no se dispone de la correspondiente formación y autorización de manejo, especialmente puentes grúa, plataformas elevadoras y carretillas.
20. Manejo simultáneo de dos puentes grúa por parte de un único trabajador.
21. Transitar por debajo de cargas suspendidas.

22. Hacer uso de auriculares para escuchar la radio, música y/o hablar por teléfono durante la jornada laboral.
23. Obstaculizar y/o no colaborar en la investigación de los accidentes para tratar de aclarar los hechos y posibilitar la adopción de medidas correctivas/preventivas para evitar su repetición. Dar órdenes de trabajo que vayan en contra de las normas de seguridad y prácticas seguras establecidas.
24. La reincidencia en falta leve, aunque sea de distinta naturaleza, dentro de un trimestre y habiendo mediado sanción que no sea la de amonestación verbal.

Faltas Muy Graves

Las faltas muy graves prescriben a los 60 días a partir de la fecha en que la empresa tiene conocimiento de su comisión y, en todo caso, a los seis meses de haberse cometido. Las sanciones máximas que podrán imponerse a los que incurran en las faltas MUY GRAVES, serán las siguientes.

- **Amonestación por escrito.**
- **Suspensión de empleo y sueldo de 20 a 60 días.**
- **Despido.**

Listado de faltas Muy Graves

1. Más de 10 faltas no justificadas de puntualidad cometidas en un período de seis meses, o veinte en un año.
2. Las faltas injustificadas al trabajo durante tres días consecutivos o cinco alternos en un período de un mes.
3. El fraude, deslealtad o abuso de confianza en las gestiones encomendadas y el hurto o robo, tanto a sus compañeros de trabajo como a la empresa o a cualquier otra persona dentro de las dependencias de la empresa o durante el trabajo en cualquier otro lugar.
4. Los delitos de robo, estafa, malversación, cometidos fuera de la empresa o cualquier otra clase de delito común que pueda implicar para ésta desconfianza hacia su autor, salvo que haya sido absuelto de los mismos.
5. La simulación de enfermedad o accidente. Se entenderá siempre que existe falta cuando una persona trabajadora en baja por tales motivos realice trabajos de cualquier índole por cuenta propia o ajena. También se comprenderá en este apartado toda manipulación hecha para prolongar la baja por accidente laboral o enfermedad.
6. La continuada y habitual falta de aseo y limpieza, de tal índole, que produzca quejas justificadas de sus compañeros de trabajo.
7. La embriaguez y el estado derivado del consumo de drogas durante el trabajo.
8. Violar el secreto de correspondencia o documentos reservados de la empresa, o revelar a extraños a la misma datos de reserva obligada.
9. Realización de actividades que impliquen competencia desleal a la empresa.
10. Los malos tratos de palabra u obra, abuso de autoridad o falta grave de respeto y consideración a sus jefes o a sus familiares, así como a sus compañeros y subordinados.
11. Causar accidentes graves por imprudencia o negligencia.
12. Abandonar el trabajo en puesto de responsabilidad sin previo aviso.
13. La disminución no justificada en el rendimiento de trabajo.
14. La reincidencia en falta grave, aunque sea de distinta naturaleza, siempre que se cometa en un período de un trimestre y hayan sido sancionadas.
15. No utilización o utilización incorrecta de los Equipos de Protección Individual considerados obligatorios, en la evaluación de riesgos, para el puesto de trabajo siempre que se trate de riesgos importantes.

16. Abandonar el trabajo sin previo aviso dejando máquinas, equipos y/o instalaciones funcionando sin control siempre que implique accidentes graves por imprudencia o negligencia que supongan peligro a terceras personas y/o equipos de trabajo.
17. Puentear o anular dispositivos de seguridad de las máquinas, equipos e instalaciones de forma voluntaria cuando supongan peligro para personas y/o equipos de trabajo.
18. El incumplimiento en general de las normas de seguridad y prácticas seguras establecidas siempre que implique riesgo de accidente a terceras personas o peligro de avería para las instalaciones.
19. No evacuar previamente una zona de paso por la que vaya a transitar una carga suspendida y realizar el transporte de dicha carga por encima de terceras personas sin detener la maniobra.
20. Permitir la realización de trabajos por parte de empresas externas sin la correcta aplicación del Reglamento de Coordinación de Actividades Empresariales.
21. Poner a disposición de los trabajadores máquinas, equipos e instalaciones que no cumplan los requisitos mínimos de seguridad establecidos para los mismos.